RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°362-2023-MDP

Pacasmayo, 31 de octubre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO

VISTOS:

El **INFORME N°439-2023-SGIDT-MDP-CAMM, la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial solicita la APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO IOARR "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO Y VEREDA; EN EL(LA) CALLE SILVA SANTISTEBAN CON INTERSECCIONES DESDE CALLE DANIEL CARRION HASTA EL OVALO SAN MARTÍN DEL DISTRITO DE PACASMAYO, PROVINCIA PACASMAYO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"-CUI 2604445,** y el **INFORME LEGAL N°373-2023-OAJ-MDP,** de fecha 31 de octubre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

El articulo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las leyes de Reforma Constitucional N° s 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomia politica, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el articulo II del Titulo Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Municipalidad Distrital de Pacasmayo, como órgano de gobierno local, goza de autonomía politica, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

De conformidad con el **articulo IV** del Título Preliminar de la **Ley N° 27972** "Ley orgánica de Municipalidades", señala que la finalidad de los gobiernos locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y **el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción**, por lo tanto, es **función de la municipalidad ejecutar directamente o prever la ejecución de proyectos que apoyen el desarrollo armónico de la población Pacasmayina.**

Acorde con la Ley Orgánica de Municipalidades en el **Artículo VIII** del Título Preliminar de la **Ley N°27972**, referente a la **APLICACIÓN DE LEYES GENERALES Y POLÍTICAS Y PLANES NACIONALES**, se señala que **los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público**; **así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.** Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Conforme a lo señalado en el **Articulo X del Titulo Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972**, referente a la **PROMOCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL**, se señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

El **DECRETO LEGISLATIVO N° 1486-DECRETO LEGISLATIVO QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA MEJORAR Y OPTIMIZAR LA EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES PÚBLICAS**, a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el Estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos;

Mediante **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 001-2019-EF/63.0** se aprueba la **Directiva N° 001-2019-EF/63.011 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión De Inversiones"**, establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión;

Que, el inciso 7 del articulo 7° de la referida Directiva, señala: "Las inversiones sin ejecución fisica ni financiera que cuenten con aprobación o viabilidad vigente, según corresponda. Las IOARR aprobadas se programan en el PMI mediante su registro en el MPMI con el código único correspondiente, el cual se asigna a través del registro del **Formato N° 07-C: Registro de IOARR.";**

Según el articulo 28° de la referida Directiva, señala respecto a la aprobación de las IOARR: "28.1. La UF aprueba las IOARR mediante el registro del Formato N° 07-C: **Registro de IOARR** en el aplicativo informático del Banco de Inversiones. 28.2 La UF debe determinar si el servicio que será objeto de alguna IOARR requiere que la capacidad para su provisión sea ampliada, en cuyo caso debe formular el proyecto de inversión respectivo. 28.3 La aprobación de una IOARR tiene una vigencia máxima de un (01) año contado desde su registro en el Banco de Inversiones, debiendo realizarse el cierre de la inversión si no se inicia la fase de Ejecución dentro de dicho plazo."; concordante con el articulo 32° refiere: "32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de

pre inversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. 32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera."

Con **ORDEN DE SERVICIO N°00813-2023**, de fecha 25/08/2023; se contrata al ingeniero **GUEVARA ACUÑA CARLOS EDUARDO (CONSULTOR)** para la Elaboración Del Expediente Técnico **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO Y VEREDA; EN EL(LA) CALLE SILVA SANTISTEBAN CON INTERSECCIONES DESDE CALLE DANIEL CARRION HASTA EL OVALO SAN MARTÍN DEL DISTRITO DE PACASMAYO, PROVINCIA PACASMAYO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"-CUI 2604445.**

Con **CARTA N°001-2023-CEGA-MDP** de fecha 22/09/2023; se remite por parte del ingeniero **GUEVARA ACUÑA CARLOS EDUARDO (CONSULTOR)** el Expediente Técnico **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO Y VEREDA; EN EL(LA) CALLE SILVA SANTISTEBAN CON INTERSECCIONES DESDE CALLE DANIEL CARRION HASTA EL OVALO SAN MARTÍN DEL DISTRITO DE PACASMAYO, PROVINCIA PACASMAYO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"-CUI 2604445.**

Por medio del **INFORME N° 079-2023-MDP-RIGB-SGDT-DFETP**, el Jefe de la División de Formulación de Estudios Técnicos y Proyectos, señala que se ha realizado la revisión del expediente técnico referente a la **IOARR "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO Y VEREDA; EN EL(LA) CALLE SILVA SANTISTEBAN CON INTERSECCIONES DESDE CALLE DANIEL CARRION HASTA EL OVALO SAN MARTÍN DEL DISTRITO DE PACASMAYO, PROVINCIA PACASMAYO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"-CUI 2604445,** el cual se encuentra **CONFORME,** teniendo en cuenta la IOARR antes mencionada, la cual se ajusta a las normas que establece el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones INVIERTE.PE, según **DECRETO LEGISLATIVO N° 1252**, y **DECRETO LEGISLATIVO 1432,** que modifica el Decreto Legislativo N°1252, **Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la ley N° 27293**, ley del sistema nacional de inversión pública, **contemplando Monto Referencial De Obra (Vr) S/ 1 188 772.96 (UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS CON 96/100 SOLES), los GASTOS DE SUPERVISION (5.00%VR) S/ 59,438.65 (CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 65/100 SOLES), el MONTO TOTAL DEL PROYECTO S/ 1 248 211.61 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS ONCE CON 61/100 SOLES); con precios al mes de setiembre de 2023**.

A través del **INFORME N° 439–2023–SGIDT/MDP/CAMM, la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial da cuenta de la presentación del Expediente Técnico elaborado por el Ing. GUEVARA ACUÑA CARLOS EDUARDO – CIP N° 247828 y conforme a lo referido por el jefe de la División de Formulación de Estudios Técnicos y Proyectos en su INFORME N°079–2023–MDP–RIGB–SGDT–DFETP (en el cual señala que se encuentra CONFORME la elaboración del Expediente Técnico), cumpliendo de esa manera con lo señalado en la normativa de la materia, por lo cual encontrándose CONFORME, remite el presente Expediente Técnico de IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO Y VEREDA; EN EL(LA) CALLE SILVA SANTISTEBAN CON INTERSECCIONES DESDE CALLE DANIEL CARRION HASTA EL OVALO SAN MARTÍN DEL DISTRITO DE PACASMAYO, PROVINCIA PACASMAYO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"-CUI 2604445, para su APROBACIÓN .**

La Oficina de Asesoría Jurídica señala que, habiendo revisado el **INFORME N° 079-2023-MDP-RIGB-SGDT-DFETP**, de la División de Formulación de Estudios Técnicos y Proyectos, el **INFORME N° 439 – 2023 – SGIDT/MDP/CAMM,** de la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial en el cual solicita la aprobación del expediente técnico en evaluación, así como lo establecido en el **DECRETO LEGISLATIVO N° 1252** y **DECRETO LEGISLATIVO 1432** que modifica al anterior, así como su reglamento, se cumple con lo señalado en este y por tanto es **PROCEDENTE LEGALMENTE APROBAR** el **EXPEDIENTE TÉCNICO** del proyecto **IOARR "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO Y VEREDA; EN EL(LA) CALLE SILVA SANTISTEBAN CON INTERSECCIONES DESDE CALLE DANIEL CARRION HASTA EL OVALO SAN MARTÍN DEL DISTRITO DE PACASMAYO, PROVINCIA PACASMAYO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"-CUI 2604445, contemplando Monto Referencial De Obra (Vr) S/ 1 188 772.96 (UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS CON 96/100 SOLES), los GASTOS DE SUPERVISION (5.00%VR) S/ 59,438.65 (CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 65/100 SOLES), el MONTO TOTAL DEL PROYECTO S/ 1 248 211.61 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS ONCE CON 61/100 SOLES); con precios al mes de setiembre de 2023. La modalidad de ejecución de la Obra, será por EJECUCIÓN INDIRECTA-CONTRATA y con un plazo de ejecución en compatibilidad con las partidas programadas presupuestadas, estimado en un sólo turno (diurno), para la ejecución de la Obra, será de 90 días calendarios.**

Conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 6, establece que una de las atribuciones del alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43°, que señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el EXPEDIENTE TÉCNICO del proyecto IOARR "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO Y VEREDA; EN EL(LA) CALLE SILVA SANTISTEBAN CON INTERSECCIONES DESDE CALLE DANIEL CARRION HASTA EL OVALO SAN MARTÍN DEL DISTRITO DE PACASMAYO, PROVINCIA PACASMAYO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"-CUI 2604445, contemplando Monto Referencial De Obra (Vr) S/ 1 188 772.96 (UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS CON 96/100 SOLES), los GASTOS DE SUPERVISION (5.00%VR) S/ 59,438.65 (CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 65/100 SOLES), el MONTO TOTAL DEL PROYECTO S/ 1 248 211.61 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS ONCE CON 61/100 SOLES); con precios al mes de setiembre de 2023. La modalidad de ejecución de la Obra, será por EJECUCIÓN INDIRECTA-CONTRATA y con un plazo de ejecución en compatibilidad con las partidas programadas presupuestadas, estimado en un sólo turno (diurno), para la ejecución de la Obra, será de 90 días calendarios, conforme a lo solicitado en el INFORME N° 079-2023-MDP-RIGB-SGDT-DFETP, de la División de Formulación de Estudios Técnicos y Proyectos, el INFORME N° 439 – 2023 – SGIDT/MDP/CAMM, de la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial.

ARTÍCULO SEGUNDO: **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente, a la Gerencia Municipal, a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, a la División de Formulación de Estudios Técnicos y Proyectos.

ARTÍCULO TERCERO: **NOTIFICAR**, la presente resolución a la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, División de Formulación de Estudios encargándose a la Oficina de Informática, Tecnologías de las Informaciones y Comunicaciones, su publicación, en la Página Web de la municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO

Ing. Ricardo O. Guanilo Ayala
ALCALDE